

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410 -2023-MDMM

Mariano Melgar,

30 NOV 2023

VISTO:

El Informe N° 505-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto fecha 31.10.2023, Informe N° 808-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 22.11.2023, Memorandum N° 084-2023-GA-MDMM de la Gerencia de Administración de fecha 22.11.2023, Informe N° 813-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 23.11.2023, Dictamen Legal N° 559-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por medio del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala la siguiente:

43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

43.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

En la Subasta inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)

43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, asimismo, señala el Artículo 44.1, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (i) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...)

Que, artículo 44.5, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que valoradas dentro del marco legal precedente las consideraciones esbozadas por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales según Informe N° 813-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST, el Memorandum N° 084-2023-GA-MDMM de la Gerencia de Administración, Informe Nro. 808-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, e Informe N° 505-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, podemos colegir que corresponde Designar al Comité del Procedimiento de Selección para la "Adquisición de Hojuela Precocida de Cereales (Avena, Quinua, Cebada y Kiwicha) y Enriquecido Lácteo Instantáneo en Presentación de 500 gramos para el Programa Vaso de Leche- Período 2024", conforme la Propuesta formulada por la Gerencia de Administración:



MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente) : Lic. José Antonio Zea Díaz.
Segundo Miembro : Lic. Vilma Asunta Gonzáles Gonzáles.
Tercer Miembro : Lic. Juliana Paola Meneses Gutiérrez.

MIEMBROS SUPLENTE:

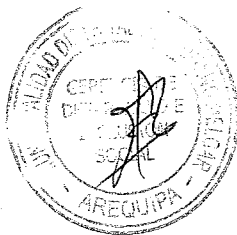
Primer Suplente : Ronald Aquiles Pérez Zea.
Segundo Suplente : Dr. Hernán Hernández Fernández.
Tercer Suplente : Lic. Sonia Guillermina Astoquilca Linares

Que, con Informe N° 813-2023-MDMM-GM-GA-ABAST, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, pone de conocimiento que se procederá a llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la Adquisición de Hojuela Precocida de Cereales (Avena, Quinua, Cebada y Kiwicha) y Enriquecido Lácteo Instantáneo en presentación de 500 gramos para el Programa de Vaso de Leche-Período 2024, Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDMM-1, de un valor estimado de S/. 288,647.43, Recursos Ordinarios, Contratación de Suministro de Bienes, solicitándose la emisión del acto administrativo correspondiente para la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección conforme a la organización administrativa de funcionarios de nuestra Entidad, y en función a las Normas de la "Ley de Contrataciones del Estado", Ley N° 30225, Modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDMM-1, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA Y KIWICHA) Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- PERIODO 2024", con los servidores antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDMM-1, antes designado, se sujete estrictamente a la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado" (Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225) y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Nocha Huaturo Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

Dirección: Av. Simón Bolívar 908
Teléfono: 054 - 452289
www.munimarianomelgar.gob.pe

